MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA
Proyecto de la Coordinadora Ejecutiva para la Reforma Agraria - CEPRA

"Construcción de Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos "

CONTRATO Nº 26/2011

ADDENDA Nº 01

Esta Addenda al Contrato No. 26/2.011, adjudicado según Licitación Pública Nacional Nº 03/2011 *"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS"- CEPRA*, a través de la Resolución S.G. N° 912, de fecha 09 de Septiembre de 2011, se celebra en fecha 20 de AGOSTO de 2012, entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA**, con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia Nº 796 e/ Tacuary, representado por la **Ingeniero Mariano Fleitas Torales**, en adelante el "**CONTRATANTE**", por una parte y por la otra la **Empresa MM S.A.**, RUC Nº 80013212-2 con domicilio en Ruta Transchaco Nº 1435, con Teléfono: 294.579, Asunción – Paraguay, representado por el **Ing. Jorge Moreno,** con Cédula de Identidad No. 614.415 en adelante el "**CONTRATISTA**".

I- ANTECEDENTES:

En el marco de la Licitación Pública Nacional LPN Nº 03/2011– Primer Llamado – "***Construcción de Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos" – CEPRA.*** **MM S.A.** fue adjudicado en el grupo de obras Nº 03 – Contrato Nº 26/2011.

I.1- Justificación Técnica

La justificación técnica de mayores cantidades, de mayores costos y de ampliación del plazo de ejecución del contrato N°26/2011 fueron elaborados por representante de la Contratista y del Proyecto CEPRA, para lo cual suscribieron el **Acta de Acuerdo correspondiente**.

I.2- Previsión del Contrato

Que, según lo dispuesto en el Art. 62 Convenios Modificatorios de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas se establece textualmente cuanto sigue ***"…En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio…***", prosigue diciendo.***"…. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…"***

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Los precios unitarios a ser adoptados para los rubros a ser ejecutados, serán los precios unitarios de los rubros de la planilla de precios de la oferta o de la planilla de "Costos Referenciales"

MMSA
CONSTRUCTORA

Ing. JORGE MORENO
Representante Legal

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Las Condiciones Generales del Contrato: formas de pago de los certificados mensuales, sub. Cláusula 13.1.3 de las CGC. El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la manera siguiente.

- La certificación mensual incluirá la relación de los ítems o rubros ejecutados totalmente según las planillas de precios de cada componente, en conformidad con las verificaciones y mediciones realizadas por ambas partes o, en defecto, con las evaluaciones del Director de Obra.
Los ítems rubros inconclusos o que no se ajustan a las especificaciones técnicas no serán incluidos en las certificaciones mensuales.

- No se fraccionaran precios unitarios de los rubros de los componentes o precios globales, para cubrir trabajos parciales ejecutados.

II- ESTIPULACIONES:

Cláusula 1º Se acuerda ampliar en Gs. 206.506.592- IVA INCLUIDO (Guaraníes doscientos seis millones quinientos seis mil quinientos noventa y dos) el monto estipulado en el contrato.

	CONTRATO INICIAL	AMPLIACION	MONTO TOTAL
MONTO	2.501.828.240	206.506.592	2.708.334.832

Estos montos resultan como consecuencia de las mayores cantidades de cada localidad y que se expone a continuación:

Empresa MM S.A.												
Soluciones Sanitarias Mejoras			Cartel de Obras			Letrero SSM			Jabonera			Total Gral.
Cant.	Precio Unit.	P. Total	Cant.	Precio Unit	P. Total	Cant.	Precio Unit	P.Total	Cant.	Precio Unit	P. total	
36	3.734.072	134.426.592	6	2.600.000	15.600.000	706	65.000	45.890.000	706	15.000	10.590.000	
		134.426.592			15.600.000			45.890.000			10.590.000	206.506.592

Cláusula 2º Determinar que la ampliación de la prorroga en el plazo de ejecución de las obras será por el termino de 18 (dieciocho) días, contados a partir de la suscripción de la adenda de los trabajos establecidos en la misma.

Cláusula 3º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Addenda, permanecen vigentes e invariables.

III- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Addenda al Contrato No. 26/2011, en el día y año antes indicado.

MMSA
EMPRESA CONSTRUCTORA

ING. JORGE MORENO
REPRESENTANTE LEGAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
S.E.N.A.S.A.

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL
SENASA